

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 31 DEL AÑO 2018.

No.13

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1399.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO BONIFACIO SILVINO FLORES, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1402.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EMIGDIO LUIS SAN GERMÁN, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM, OCOTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1403.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA ANA ISABEL EUGENIA HERNÁNDEZ MERLÍN, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ETLA, ETLA, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1405.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA AGENCIA DE POLICÍA RIO CACHO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOL ES ETLA OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108. APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994. Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1406.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE LLANO YOSOVEE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1407.- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DAR EN COMODATO A LA "CASA DEL UNIVERSITARIO INDÍGENA", A.C., EL BIEN INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN AVENIDA SÍMBOLOS PATRIOS S/N, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA; SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR UN LAPSO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CON LA "CASA EL UNIVERSITARIO INDÍGENA", A.C., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES; EL TITULAR PODER EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL USO QUE HICIERE DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1408.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO NEMECIO ROSAS SORIANO, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA ZAPOQUILA, HUAJUAPAN, OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1409.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO RENE CAMACHO HERNÁNDEZ, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO HACENDARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1410.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD EL NARANJO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1411.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE EL POTRERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN, MIXE, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No 1408

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano
Nemecio Rosas Soriano asuma el cargo de Síndico Municipal del Honorable
Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina Zapoquila, Huajuapán, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de
Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto
Estatel Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina
Zapoquila, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 6 de marzo de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León
Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El
Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No 1409

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Rene
Camacho Hernández, asuma el cargo de Síndico Hacendario del Honorable
Ayuntamiento Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca,
a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional,

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 6 de marzo de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León
Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El
Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1410

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de
Agencia Municipal a favor de la comunidad El Naranjo perteneciente al Municipio de Mártires de
Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el
Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, a la aprobación efectuada por el
Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de septiembre
de dos mil diecisiete, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de
enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el
11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte
donde se encuentra, el nombre del Municipio de Mártires de Tacubaya, para quedar como
sigue:

DISTRITO DE JAMILTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1. MÁRTIRES DE TACUBAYA	PUEBLO	MUNICIPIO
El Naranjo	Congregación	Agencia Municipal
Del Municipio 2 al 24 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto
Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 5 de marzo de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León
Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El
Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1411

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los

procedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de
El Potrero perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca; en atención a las
pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y representantes de la
localidad, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de
enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el
11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte
donde se encuentra, el nombre del Municipio Santiago Atitlán, Mixe, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 12...		
13. SANTIAGO ATITLÁN	PUEBLO	MUNICIPIO
...	...	...
El Potrero	Núcleo Rural	
Del Municipio 14 al 17 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto
Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 6 de marzo de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León
Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El
Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y
SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE
RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA
DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN
PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR
ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA
O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL
MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL
NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O
LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO
SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL
INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN
PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.